RESOLUCIÓN N° 1826
(16 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Nro. COOP-ESAL-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, art 355 CP y art 2 y 4 del decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **1767** del **13** de **octubre** de **2026**, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art 355 CP y Art 2 y 4 del Decreto 092 de 2017) Nº COOP ESAL 001-2026**,** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ"**

Que se dio apertura (iniciación entrega de ofertas) en el proceso de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro Nro. COOP-ESAL-001-2026**,** fijándose como fecha de cierre el día **15** de **octubre** de **2026** a las 07:00 horas

Que en la Oficina Jurídica se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado bajo la plataforma del SECOP II.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentaron dos oferentes así:

OFERENTE	ENTIDAD
CORPORACIÓN CREAMOS MAS identificado con el NIT 900.551.950-0, representado legalmente por TANIA DEL SOCORRO BERROCAL GUERRA identificado con cédula ciudadanía número 39.419.970	**PERSONA JURÍDICA**
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA	**14/10/2026 11:12 PM**

OFERENTE	ENTIDAD
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EDUCACIÓN BIENESTAR identificado con el NIT 901.969.867-6, representado legalmente por DIANA PATRICIA RUEDA BARAJAS identificada con cédula ciudadanía número 53.008.645	**PERSONA JURÍDICA**
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA	**13/10/2026 08:25 PM**

Que de conformidad con el aviso de convocatoria en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y como consta en el informe de evaluación preliminar presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones**.**

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación, según lo señalado en el art 355 CP y art 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro Nro. COOP-ESAL-001-2026**.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro Nro. COOP-ESAL-001-2026**,** el cual tiene por objeto: **"IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ",** al oferente **CORPORACION CREAMOS MAS** identificado con el NIT 900.551.950-0, representado legalmente por TANIA DEL SOCORRO BERROCAL GUERRA identificado con cédula ciudadanía número 39.419.970, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000),** y con un plazo de **DOS (02) MESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la invitación del proceso competitivo, la propuesta presentad por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS EN EL ORIGINAL
ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Paola Rios Granada
Apoyo Jurídico en Contratación

Revisó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe de oficina jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ